



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
COMPETENCIA DE LITIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA
ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(CLIU-TCRD)



BASES OFICIALES DE LA COMPETENCIA

Para más información, contacte al:
Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional
Calle Ernesto de la Maza núm. 35, Mirador Norte,
Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Correo de la competencia: cliu@tc.gob.do



Registrado por Pro Consumidor bajo el núm. No. CRS-0427/2022



CONTENIDO

- I. DEFINICIONES 4
- II. DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA..... 5
 - 2.1 Propósito de la competencia 5
 - 2.2 Resumen general..... 5
 - 2.3 Calendario de la competencia..... 5
 - 2.4 Bases oficiales de la competencia..... 6
 - 2.5 Idioma 6
 - 2.6 Sede de la competencia..... 6
- III. PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD..... 6
 - 3.1 Elegibilidad..... 6
 - 3.2 Composición..... 6
 - 3.3 Selección del equipo participante 7
 - 3.4 Asesores/as 7
 - 3.5 Contacto oficial del equipo participante 7
 - 3.6 Inscripción 7
- IV. DE LOS JUECES 8
 - 4.1 Elegibilidad y selección de los jueces y juezas 8
 - 4.2 Exclusiones o impedimentos 8
 - 4.3 Confidencialidad..... 8
 - 4.4 Impugnación del nombramiento de jueces 9
 - 4.5 Evaluación en general..... 9
- V. PREMIOS..... 9
 - 5.1 Primer lugar 9
 - 5.2 Segundo lugar 10
 - 5.3 Mejor orador/a 10
 - 5.4 Mejor memorial 10
 - 5.5 Ganador alternativo 10
 - 5.6 Lugar de entrega de los premios..... 11
- VI. EL CASO HIPOTÉTICO 11
 - 6.1 Temática de la competencia y autores/as..... 11
 - 6.2 Aclaraciones sobre el caso hipotético..... 11
 - 6.3 Procedimiento para la solicitud de aclaraciones 11
 - 6.4 Temas elegibles para aclaración 11
 - 6.5 Publicación 11
- VII. FASE ESCRITA DEL CONCURSO 12
 - 7.1 Concepto 12
 - 7.2 Generalidades 12
 - 7.3 Estructura de los memoriales..... 12
 - A. Portada 13
 - B. Índice o tabla de contenidos..... 13
 - C. Bibliografía 14
 - D. Exposición de los hechos 14
 - E. Competencia del Tribunal Constitucional..... 14





F.	Alegatos sobre la admisibilidad del recurso de revisión constitucional de amparo	14
G.	Argumentos y fundamentos de Derecho	14
H.	Petitorios	14
7.4	Requisitos de forma	15
A.	Límite del memorial	15
B.	Formato del memorial	15
C.	Notas al pie de página	15
7.5	Envío de los memoriales	15
7.6	Calificación de los memoriales	16
7.7	Penalidades	16
A.	Presentación tardía del memorial	16
B.	Extensión	17
C.	Formato y organización	17
D.	Plagio	17
E.	Publicación de las penalidades	17
VIII.	FASE ORAL DE LA COMPETENCIA (RONDAS ORALES)	18
8.1	Concepto	18
8.2	Estructura básica	18
8.3	Ronda Preliminar	18
8.4	Sorteo de los equipos participantes para la Ronda Preliminar	18
8.5	Programación de la Ronda Preliminar	18
8.6	Sesiones extras de argumentación oral	18
8.7	Ronda Semifinal	19
8.8	Ronda Final	19
8.9	Participación	19
8.10	Dirección de los debates	20
8.11	Presidente/a del tribunal	20
8.12	El/la secretario/a	20
8.13	Aspectos técnicos	20
A.	Orden de la ronda	20
B.	Tiempo	21
C.	La réplica y la dúplica	21
D.	Alance y contenido de los alegatos	21
8.14	Prohibiciones durante la realización de las rondas y penalizaciones por incumplimiento	22
8.15	Evaluación de los argumentos orales	23
8.16	Procedimiento ex parte	24
8.17	Reprogramación de las rondas orales	24
IX.	DISPOSICIONES FINALES	24
9.1.	Función e integración de la Comisión Ejecutiva	24
9.2.	Función e integración del Comité de Revisión y de Resolución de Disputas	26





I. DEFINICIONES

Asesores/as: se refiere a las personas que asistirán a los equipos en la preparación escrita y oral de la competencia, según se describe en el acápite 3.4 de las presentes bases.

Caso hipotético: se refiere al caso que será discutido en el transcurso de la competencia.

CEC: se refiere al Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

Comisión Ejecutiva: se refiere al equipo de personas que se encarga de dirigir el desarrollo de la competencia en nombre del CEC.

Comisión organizadora de magistrados: se refiere a las magistradas y magistrados designados por el Pleno del Tribunal Constitucional de la República Dominicana a cargo de la revisión, modificación y aprobación de las bases oficiales de la competencia.

Comité de Revisión y de Resolución de Disputas: se refiere al equipo de personas que tiene a su cargo la interpretación y resolución de controversias o disputas, entre otras competencias establecidas en este documento.

Competencia: se refiere a la Competencia de Litigación Interuniversitaria ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (CLIU-TCRD), organizada por el CEC.

Equipo participante: se refiere al equipo integrado por un/a (1) asesor/a y dos (2) estudiantes de la carrera de Derecho de una universidad dominicana que ha sido registrado oficialmente para asistir y participar en la competencia.

Juez/a: se refiere a las personas que evaluarán el desempeño de los equipos durante las rondas orales y la corrección de los memoriales.

Memorial: se refiere a los alegatos escritos de cada equipo participante.

Número oficial del equipo: se refiere al número asignado a cada equipo participante con el propósito de poder identificarlos.

Participante: se refiere a las personas que conforman cada uno de los equipos participantes en la competencia.



Rol: se refiere a la designación de cada equipo, ya sea como recurrente o recurrido en revisión constitucional de amparo. Dicha designación es realizada de forma aleatoria por la Comisión Ejecutiva.

Rondas orales: se refiere al encuentro y participación oral entre dos de los equipos participantes, uno que representa a los RECURRENTES en revisión constitucional de amparo y otro que representa a los RECURRIDOS en revisión constitucional de amparo y que serán evaluados por los jueces y juezas de la competencia.

II. DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA

2.1 Propósito de la competencia

La competencia tiene como propósito general la promoción y formación de estudiantes de universidades de nuestro país que cursan la carrera de Derecho en materia de litigio ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

2.2 Resumen general

La Competencia de Litigación Interuniversitaria ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (en adelante la “competencia”) consiste en un simulacro de un procedimiento de revisión constitucional de amparo ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana con fundamento en un caso hipotético elaborado por el CEC, donde cada equipo participante deberá presentar un memorial escrito e intervenir en las rondas orales de argumentación del caso ante un panel de jueces/zas, bien sea con el rol de recurrente o de recurrido en revisión constitucional de amparo en donde deberá demostrar conocimiento del Derecho y procedimientos constitucionales, del Derecho internacional de los derechos humanos y, especialmente de los precedentes del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

2.3 Calendario de la competencia

El calendario oficial de la competencia será el siguiente:

Actividad	Fecha
• Convocatoria y acto de lanzamiento	13 de septiembre de 2022.
• Plazo de inscripción de equipos	Desde el 13 de septiembre de 2022 hasta el 1ro. de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m.
• Publicación del caso hipotético	10 de diciembre de 2022.
• Remisión de preguntas aclaratorias	20 de enero de 2023.
• Publicación de preguntas y respuestas	10 de marzo de 2023.



aclaratorias	
• Fecha límite de entrega de memoriales	17 de abril de 2023 a las 11:59 p.m.
• Inauguración de las rondas orales	12 de junio de 2023.
• Rondas preliminares	Del 12 de junio al 14 de junio de 2023.
• Semifinal	15 de junio de 2023.
• Final	16 de junio de 2023.
• Acto de clausura y premiación	16 de junio de 2023.

2.4 Bases oficiales de la competencia

Las presentes bases oficiales de la competencia constituyen las normas que han de ser respetadas por todos los equipos participantes, asistentes de la competencia, colaboradores/as, organizadores/as y jueces/zas de la competencia. Todas las reglas expuestas en este documento deben ser leídas cuidadosamente hasta el final y respetadas durante toda la competencia.

2.5 Idioma

El idioma utilizado durante todas las fases de la competencia será el castellano.

2.6 Sede de la competencia

La Comisión Ejecutiva publicará oportunamente la universidad elegida como sede de la competencia.

III. PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD

3.1 Elegibilidad

Podrán participar los estudiantes de Derecho de cualquier universidad dominicana reconocida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). Lo anterior, siempre y cuando no hayan obtenido un grado profesional o equivalente en Derecho al momento de la inscripción en la competencia. Los servidores del Tribunal Constitucional estarán impedidos de participar como miembros de un equipo, independientemente de su cargo.

3.2 Composición

Cada equipo participante estará integrado por un/a (1) asesor/a y dos (2) estudiantes de la carrera de Derecho, inscritos en la fecha y forma en que determine la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el presente documento y calendario oficial de la competencia.



Las universidades que cuentan con más de un recinto universitario o sede en la que imparten la carrera de Derecho podrán inscribir hasta un máximo de tres (3) equipos, siempre y cuando garanticen que en la composición de cada uno de los equipos participantes los dos estudiantes inscritos, pertenezcan al recinto o sede que representan, debiendo ser dicho recinto o sede distinto para cada uno de los equipos participantes.

Las universidades que no cuentan con recintos universitarios o sedes adicionales que imparten la carrera de Derecho podrán inscribir hasta un máximo de dos (2) equipos.

3.3 Selección del equipo participante

Las universidades participantes y sus facultades de Derecho deberán garantizar igualdad de oportunidades en el proceso de selección de los estudiantes que las representarán en la competencia. Los miembros de los equipos participantes deberán ser seleccionados de manera justa, transparente y competitiva.

3.4 Asesores/as

La investigación, redacción y elaboración de los diferentes documentos involucrados en la competencia deberán ser asumidas enteramente por los/as estudiantes de los equipos participantes. Sin embargo, es permitida la asistencia del asesor/a perteneciente a la facultad o independiente de ella, sin reparo de su profesión, siempre y cuando dicha asistencia se encuentre limitada a colaboraciones que no interfieran con lo establecido en este acápite. Para efectos de inscripción, cada equipo podrá únicamente inscribir un máximo de un/a (1) asesor/a.

3.5 Contacto oficial del equipo participante

Cada equipo participante deberá nombrar un/a encargado/a, conforme al formulario oficial de inscripción, que será el contacto oficial entre el equipo participante y la Comisión Ejecutiva. Las comunicaciones de la Comisión Ejecutiva serán enviadas únicamente al contacto oficial, quien tiene el deber de transmitir las a los demás miembros del equipo participante. Cualquier comunicación se tendrá por adecuada y efectivamente realizada cuando se haya dirigido al contacto oficial del equipo participante. En caso de sustitución del contacto oficial deberá ser informado inmediatamente y esperar la contestación de la solicitud.

3.6 Inscripción

Cada equipo deberá llenar un formulario de inscripción en línea que será suministrado por la Comisión Ejecutiva, remitir anexa la hoja de inscripción de cada estudiante en la cual se visualice el semestre actual en curso de su carrera¹; el aval del director/a de la carrera de

¹ El estudiante no puede encontrarse inactivo al momento de inscripción de la competencia, debe estar inscrito y cursando las asignaturas seleccionadas.





Derecho de la universidad a la que pertenece, documento suministrado también por la Comisión Ejecutiva y realizar la inscripción en el plazo hábil, según el calendario oficial de la competencia y el procedimiento suministrado.

La información suministrada por medio del formulario de inscripción se considerará oficial y será la utilizada por la Comisión Ejecutiva para cualquier actividad de la competencia, incluyendo la emisión de certificados de participación. La Comisión Ejecutiva podrá conceder prórrogas generales o específicas, de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en casos calificados.

Si por alguna situación uno de los estudiantes de los equipos participantes ya inscritos se retira de la competencia previo a la entrega del memorial, la universidad podrá sustituir el competidor por otro estudiante, para ello deberá remitir, vía correo electrónico, toda la documentación requerida en este punto acompañada de una solicitud formal del cambio. Una vez entregado el memorial, no podrá sustituirse el participante; el equipo quedaría conformado por un solo estudiante.

IV. DE LOS JUECES

4.1 Elegibilidad y selección de los jueces y juezas

Los/las jueces/zas serán seleccionados/as por la Comisión Ejecutiva. El criterio para la selección se basará en que los jueces y las juezas pertenezcan o hayan pertenecido al cuerpo de letrados y letradas del Tribunal Constitucional, abogadas y abogados o magistrados y magistradas de este. La Comisión Ejecutiva podrá, si así lo considera pertinente, seleccionar como jueces y juezas de la competencia a otros profesionales reconocidos por su trayectoria y especialización en la materia que verse el caso hipotético.

4.2 Exclusiones o impedimentos

No podrán fungir como jueces/zas, los/as asesores/as de los equipos participantes o personas directamente afiliadas con estos. Ningún miembro de la Comisión Ejecutiva ni del Comité de Revisión y de Resolución de Disputas podrá ser juez o jueza de la competencia.

Los jueces y las juezas deberán inhibirse de evaluar en caso de conflictos de intereses o algún tipo de relación con los miembros del equipo participante a evaluar durante la ronda oral.

4.3 Confidencialidad

Los jueces y las juezas de la competencia tendrán la obligación de mantener confidencialidad sobre todos los aspectos relacionados con el caso hipotético y el memorial de la competencia.



Los jueces y las juezas también tienen la obligación de mantener la confidencialidad de sus deliberaciones sobre los puntajes.

4.4 Impugnación del nombramiento de jueces

En el caso de que un equipo participante considere que el nombramiento de un/a juez/a contraviene las normas de este documento, dicho equipo participante debe comunicarlo a la Comisión Ejecutiva, a más tardar, antes de inicio del debate en que ese/a juez/a participe, para el caso de las rondas orales. Para esos efectos, el equipo participante deberá indicar expresamente la norma que considera contravenida, así como aportar las pruebas idóneas que demuestren la existencia de tal circunstancia.

La Comisión Ejecutiva remitirá la información al Comité de Revisión y de Resolución de Disputas, el cual comprobará si el nombramiento es adecuado, y decidirá la solicitud. En caso de comprobar que el/la juez/a no cumplía con los requisitos de estas bases oficiales de la competencia, el Comité de Revisión y de Resolución de Disputas solicitará a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de otro/a juez/a, en la medida en que las posibilidades de tiempo y disponibilidad lo permitan, o que suprima la calificación del juez en quien se determine una causal de exclusión o impedimento. Estas decisiones no podrán ser impugnadas por los equipos participantes.

4.5 Evaluación en general

Los miembros de cada equipo participante serán evaluados durante toda la competencia de manera justa, transparente y competitiva. Para ello, en las rondas preliminares se tomarán en cuenta las dos fases de la competencia; la escrita que corresponde al memorial y la oral que corresponde a las rondas orales. La suma de las calificaciones obtenidas en cada fase dará como resultado la calificación total del equipo participante. La calificación para cada orador/a en la ronda oral será individual. Los resultados cuantitativos de la evaluación serán comunicados vía correo electrónico a cada participante, mostrándose en una tabla todos los resultados de cada miembro de su equipo participante y del promedio final obtenido por todos los equipos. Los resultados de las calificaciones preliminares, de la semifinal y final de la competencia serán comunicados por los canales oficiales del CEC y del Tribunal Constitucional.

V. PREMIOS

5.1 Primer lugar

Los/as dos miembros del equipo participante seleccionado como ganador del primer lugar de la competencia podrán realizar una pasantía educativa en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana en el año dos mil veintitrés (2023) de acuerdo a la normativa





institucional que rija la materia, la disponibilidad institucional de vacantes y de recursos. Recibirán además medallas individuales, la suma de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$50,000.00) cada uno y un trofeo para la universidad.

5.2 Segundo lugar

Los/as dos miembros del equipo participante seleccionado como ganador del segundo lugar de la competencia podrán realizar una pasantía educativa en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana en el año dos mil veintitrés (2023) de acuerdo a la normativa institucional que rija la materia, la disponibilidad institucional de vacantes y de recursos. Recibirán además medallas individuales, la suma de veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$25,000.00) cada uno y un trofeo para la universidad.

5.3 Mejor orador/a

El/la mejor orador/a de la competencia obtendrá una placa de reconocimiento especial y una beca para un curso, diplomado o congreso de su elección realizado por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana entre los disponibles en el año dos mil veintitrés (2023). El/la mejor orador/a de la ronda final obtendrá igualmente una placa de reconocimiento especial.

5.4 Mejor memorial

Los miembros del equipo ganador de los mejores memoriales, esto es del memorial de la parte recurrente y del memorial de la parte recurrida en revisión constitucional de amparo obtendrán una placa de reconocimiento especial y una beca para un congreso, curso o diplomado realizado por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana entre los disponibles en el año dos mil veintitrés (2023).

5.5 Ganador alterno

Para el caso en que se produzca la descalificación de los ganadores originales en las diferentes categorías o que estos declinen, el siguiente equipo o participante que obtuviese la puntuación mayoritaria de su categoría, fungirá como ganador alterno de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor “Pro Consumidor”, núm. 009.2011 del veinte (20) de octubre de dos mil once (2011) sobre Regulación de Concursos, Rifas y Sorteos en la República Dominicana, en su ordinal cuarto que estipula: “Para los fines de aplicación de la presente Resolución, los términos que a continuación se detallan, tendrán los significados siguientes: (...) Ganador Alterno: Participante a quien se otorga el premio ofrecido por el promotor en caso de que se descalifique al ganador original”.



5.6 Lugar de entrega de los premios

Los ganadores serán anunciados en el acto de clausura de la competencia y los premios serán entregados posteriormente en las instalaciones del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Ninguno de los premios mencionados en este documento podrá ser transferible a otra persona.

VI. EL CASO HIPOTÉTICO

6.1 Temática de la competencia y autores/as

El caso hipotético de la competencia, será redactado por expertos o expertas en Derecho constitucional y derechos fundamentales seleccionados/as por el CEC. La temática del caso hipotético reflejará temas de interés actual en el argot jurídico nacional.

6.2 Aclaraciones sobre el caso hipotético

Solo los equipos participantes que hayan completado su inscripción y hayan registrado los nombres de sus participantes en la fecha límite de acuerdo con el calendario, serán elegibles para presentar las preguntas aclaratorias con respecto a los hechos descritos en el caso hipotético.

6.3 Procedimiento para la solicitud de aclaraciones

Las preguntas deberán ser enviadas por correo electrónico y recibidas por la Comisión Ejecutiva dentro de la fecha establecida en el calendario oficial de la competencia para tal fin. Estas serán remitidas a los autores del caso hipotético para su debida respuesta.

6.4 Temas elegibles para aclaración

Los autores del caso hipotético podrán no contestar aquellas preguntas que se refieran a varios temas simultáneamente en una sola pregunta, preguntas que están fuera de los hechos desarrollados en el caso hipotético, o preguntas que generen argumentos que están fuera del alcance de las cuestiones sustantivas o de procedimiento contemplados originalmente en los hechos.

6.5 Publicación

Todas las respuestas podrán ser consultadas y estarán a disposición de los equipos participantes en la fecha establecida en el calendario oficial, y estarán disponibles en la página web del Tribunal Constitucional, en la pestaña de servicios, en el enlace correspondiente a la competencia. Es responsabilidad de cada equipo participante asegurarse de recibir e integrar adecuadamente las aclaraciones del caso hipotético.



VII. FASE ESCRITA DEL CONCURSO

7.1 Concepto

Consiste en la elaboración de un único memorial (alegatos escritos del equipo participante), el cual se debe realizar en base a la postura (rol) asignada por la Comisión Ejecutiva mediante un sorteo de roles una vez realizada la inscripción de dicho equipo participante. El memorial debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

7.2 Generalidades

Cada memorial deberá llevar el número de identificación oficial del equipo participante que es entregado por la Comisión Ejecutiva, el cual, a su vez, deberá ser ubicado en el margen superior derecho de cada hoja, incluyendo la portada u hoja que cumpla la función de cubierta. En el caso de que no se incluya el número de identificación oficial del equipo participante en cada página del memorial, incluyendo la portada, supondrá una penalización para el equipo (ver penalidades). El nombre de los y las participantes, de la facultad, universidad o su nacionalidad, no podrán aparecer en ninguna parte del memorial ni en su contenido. Asimismo, se prohíbe la firma y rúbrica en las páginas del memorial.

Aquellos equipos que tengan el rol de recurrido en revisión constitucional de amparo, dado que hipotéticamente tendrían que contestar al recurso, deben prever los posibles argumentos que serán vertidos por los recurrentes en revisión constitucional de amparo, es decir, que el escrito que deben presentar es anticipando las aristas que serán realizadas. Debe tomarse en cuenta también que los y las participantes procurarán que los hechos o las cuestiones probatorias no sean sujeto de discusión, los y las participantes deberán remitirse únicamente a los hechos del caso y a lo contenido en las preguntas y respuestas aclaratorias y desarrollar argumentos técnicos y jurídicos para sustentar su posición.

7.3 Estructura de los memoriales

Todos los memoriales deberán contener las siguientes secciones distribuidas en el siguiente orden:

- A. Portada.
- B. Índice o tabla de contenidos.
- C. La bibliografía de las fuentes utilizadas en la redacción del memorial con mención de las páginas en que fueron utilizadas.
- D. Una exposición breve de los hechos del caso. Esta exposición será extraída de la descripción realizada por el texto del caso, pero formulada desde el punto de vista de la parte recurrente en revisión constitucional de amparo o de la parte recurrida en revisión constitucional de amparo, según corresponda con el rol que le fue asignado al equipo participante de que se trate. En la descripción de los hechos, el equipo



- participante deberá limitarse a la base fáctica que se le ha suministrado. En este sentido, no podrá agregar o modificar los hechos del caso de la competencia.
- E. Una manifestación relativa a la competencia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana para conocer el caso.
 - F. Una manifestación sobre la admisibilidad del recurso de revisión constitucional de amparo y de la acción constitucional de amparo en sí misma.
 - G. Alegatos y fundamentos de Derecho.
 - H. Petitoria.

Los memoriales deberán respetar la petitoria descrita en el texto del caso hipotético, pero podrán, si esto es considerado necesario por el equipo participante, extender esta petitoria o modificar su orden. Todas las pretensiones descritas en el caso deberán estar fundamentadas en los correspondientes alegatos. En caso de que no se incluya alguna de las secciones, o que éstas no se identifiquen apropiadamente en el memorial o no se envíe el memorial en el orden correcto, habrá una penalización (ver penalidades).

A. Portada

La información de la portada deberá ser presentada en su primera página. Deberá tener las siguientes informaciones:

- a. El número oficial que la Comisión Ejecutiva haya asignado al equipo representante, seguido de la letra RTE (en caso del escrito de la parte RECURRENTE en revisión constitucional de amparo) y RDO (en caso del escrito de la parte RECURRIDA en revisión constitucional de amparo). Este número deberá colocarse en la esquina superior derecha de la portada.
- b. El nombre del caso.
- c. Las partes del caso.
- d. El texto: "Recurso de Revisión Constitucional de Amparo" o "Escrito de Defensa", según el caso, seguido en ambos casos del "presentado ante el Honorable Tribunal Constitucional de la República Dominicana". No se debe incluir ninguna mención ni referencia a los nombres de los miembros del equipo ni a las universidades a las que representan.

B. Índice o tabla de contenidos

Cada memorial deberá tener un índice, claramente enumerando las secciones y subsecciones con las páginas correspondientes en el memorial.



C. Bibliografía

Cada memorial deberá incluir una bibliografía con las siguientes partes: a) los libros y normas jurídicas utilizados en el desarrollo del memorial; b) una lista de los precedentes y sentencias citados en el memorial. La bibliografía deberá incluir descripciones de cada autoridad para permitirle al lector identificar y ubicar la autoridad en la publicación. De igual forma, deberá incluir la página del memorial en la cual se encuentra citada la autoridad. Nota: Los participantes no podrán utilizar documentos relativos a casos pendientes de decisión o publicación ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Solo documentos públicos serán aceptados.

D. Exposición de los hechos

La exposición de los hechos estará limitada al relato de los hechos estipulados e inferencias necesarias del problema (caso hipotético) y cualquier aclaración del problema (preguntas y respuestas aclaratorias). La exposición de los hechos no puede incluir hechos no existentes, hechos distorsionados, declaraciones argumentativas o conclusiones jurídicas del equipo participante.

E. Competencia del Tribunal Constitucional

Se deberá indicar las razones por las cuales el Tribunal Constitucional de la República Dominicana es competente para conocer el caso.

F. Alegatos sobre la admisibilidad del recurso de revisión constitucional de amparo

Cada equipo participante deberá exponer, de acuerdo con el rol que se le haya asignado, sus consideraciones respecto de la admisibilidad del recurso de revisión constitucional de amparo. Igualmente, deberá exponer sus consideraciones respecto de la admisibilidad de la acción constitucional de amparo en el supuesto de que el Tribunal Constitucional revoque la sentencia impugnada en revisión constitucional y decida conocer de la acción constitucional de amparo.

G. Argumentos y fundamentos de Derecho

Se considerará como parte de los alegatos, la exposición de los argumentos de fondo y sus correspondientes fundamentos de Derecho, de conformidad con los hechos del caso. La omisión de los alegatos será sancionada con la descalificación inmediata del memorial presentado por el equipo.

H. Petitorios

Cada memorial deberá incluir una sección separada para la petitoria. No se deben presentar argumentos legales en esta sección.



7.4 Requisitos de forma

Los memoriales deberán de contar con los siguientes requisitos en cuanto a la forma en que se presentan:

A. Límite del memorial

El memorial no debe exceder de veinte (20) páginas, empezando por la sección de exposición de los hechos e incluyendo los alegatos y fundamentos de Derecho y la petitoria. La exposición de los hechos no debe exceder las dos (2) páginas. La competencia del Tribunal Constitucional no deberá exceder una (1) página del memorial. La portada, el índice y la bibliografía no deben ser enumeradas para propósitos de determinar la extensión real del memorial. En caso de que se envíe un memorial que no cumpla con los límites indicados, se penalizará al equipo participante.

B. Formato del memorial

Todas las páginas del memorial, incluyendo la portada, deben estar escritas en letras Times New Roman, tamaño doce (12), interlineado a doble espacio, con un margen normal superior e inferior de 2.5 cms. e izquierdo y derecho de 3 cms., orientación vertical y configuradas en tamaño de papel de carta.

C. Notas al pie de página

Las notas a pie de página deberán estar a espacio sencillo y en formato Times New Roman, tamaño diez (10). Deberán limitarse a la información necesaria para ubicar el documento o caso citado en el memorial; por lo tanto, no deberán contener argumentos de Derecho sustantivo. Las notas a pie de página que contengan argumentos de Derecho sustantivo serán ignoradas por los jueces y las juezas.

7.5 Envío de los memoriales

Cada equipo participante deberá enviar el memorial al correo electrónico (email) de la competencia. El correo electrónico de la competencia es cliu@tc.gob.do. Cada equipo participante debe enviar el memorial dentro del plazo establecido en el calendario oficial de la competencia, para cumplir con los requerimientos de las presentes bases oficiales. El plazo límite debe considerarse a las 11:59 p.m. del día indicado en el calendario oficial. Todo memorial que sea recibido después de las 11:59 p.m. de ese día estará sujeto a una sanción adecuada. Si el memorial no es recibido antes del vencimiento del plazo en el formato correcto, el memorial se considerará incompleto y se le podrá aplicar al equipo participante una penalización por retraso.

El memorial deberá ser remitido en un archivo único de PDF. El título del archivo debe ser la inicial y los dígitos del número de equipo (Ej., “RTE1” ó “RDO1”). No se aceptarán



memoriales que se ubiquen en diferentes archivos (Ej., un archivo para la portada y otro archivo para el resto del memorial) u otro tipo de archivos diferentes a PDF. El hecho de no enviar el memorial en un solo archivo implicará que se solicite otra copia del memorial, lo que puede ocasionar que el envío del memorial sea tardío. Cada equipo participante deberá contactar a la Comisión Ejecutiva inmediatamente, si es que no reciben un correo electrónico de confirmación dentro del plazo de tres (3) días hábiles posterior a la fecha de cierre de envío del memorial. En caso de pluralidad de envíos, se tomará como oficial el primer memorial enviado por el equipo participante.

7.6 Calificación de los memoriales

Cada memorial será evaluado por un mínimo de dos (2) jueces/zas convocados para tal efecto, según lo establecido en este documento. Cada memorial será calificado con un puntaje de uno a treinta (1-30), siendo treinta (30) la máxima puntuación posible. Los puntos se otorgarán de acuerdo con la capacidad de cada equipo participante para:

- A. Utilizar los hechos del caso en beneficio de sus propios argumentos (1 a 7.5 puntos);
- B. Identificar los problemas jurídicos, investigar y aplicar las normas, la jurisprudencia y doctrinas pertinentes (1 a 7.5 puntos);
- C. La lógica y originalidad del razonamiento analítico, la claridad de exposición y argumentación jurídica, las conclusiones obtenidas (1 a 7.5 puntos);
- D. La manera de redacción (1 a 7.5 puntos).

Se calculará el promedio de los puntajes de todos los jueces y las juezas calificando los memoriales. Los puntajes y comentarios asignados individualmente por los jueces y las juezas no serán publicados. Los puntajes asignados al memorial no podrán ser impugnados.

7.7 Penalidades

Las siguientes penalidades tendrán como consecuencia la deducción de puntos en los memoriales de cada equipo participante.

A. Presentación tardía del memorial

Todo memorial recibido después de la fecha fijada en el calendario oficial de la competencia estará sujeto a deducción de puntos por demora. Los memoriales presentados dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas después del plazo límite recibirán una deducción de dos (2) puntos sobre el total de la calificación del memorial. Por cada período de veinticuatro (24) horas adicionales (o una porción de dicho período), se deducirá un punto (1) más del total de la calificación del memorial del equipo participante. No se aceptarán memoriales después de cinco (5) días posteriores a la fecha de cierre establecida para el envío de memoriales.



B. Extensión

Los memoriales que excedan las veinte (20) páginas de extensión serán penalizados con tres (3) puntos. Solo las secciones de -Exposición de los hechos, -Competencia del Tribunal Constitucional, -Alegatos sobre la admisibilidad del recurso de revisión constitucional de amparo y de la acción constitucional de amparo, -Alegatos y fundamentos de Derecho, y la -Petitoria están incluidas en el límite de veinte (20) páginas.

C. Formato y organización

Un total de un (1) punto se deducirá de los memoriales presentados en un papel de tamaño diferente al estipulado. Un total de un (1) punto será deducido de los memoriales en los que se haya utilizado una fuente de letra diferente a la estipulada tanto en el texto como en las notas al pie. Un total de un (1) punto será deducido si el número de identificación oficial del equipo participante no está localizado en cada página del memorial, incluyendo la portada. Dos (2) puntos serán deducidos por cada sección omitida o por cada sección que esté fuera de orden según lo establecido (pudiéndose deducir en total hasta seis (6) puntos). En el caso de que el número de equipo participante incorrecto sea escrito en un memorial y entregado como tal a la Comisión Ejecutiva, se deducirán dos (2) puntos.

D. Plagio

El contenido de los trabajos, para los fines de la competencia, incluyendo, pero no limitado a la investigación, redacción y edición de los memoriales; deberá ser producto exclusivo de los dos (2) estudiantes integrantes de cada equipo participante. Los equipos participantes no podrán incorporar ningún pasaje escrito del trabajo de otro autor/a, palabra por palabra o en su esencia, a no ser que el equipo participante reconozca el trabajo original del autor/a entre comillas, con anotaciones de pie de página o alguna otra explicación apropiada. La omisión de reconocer al/a la autor/a original tendrá como consecuencia la deducción de cinco (5) puntos como mínimo, y una deducción de treinta (30) puntos como máximo si la evidencia de plagio es superior al cinco por ciento (5%) pero inferior al veinte por ciento (20%) del contenido del memorial. El jurado procederá a realizar la deducción de puntos dentro de la escala establecida (de cinco “5” a treinta “30” puntos) de manera proporcional a la cantidad de evidencias de plagio. En caso de que éstas superen el veinte por ciento (20%) antes indicado, el jurado procederá a declarar la expulsión de la competencia del equipo participante.

E. Publicación de las penalidades

Las razones de las sanciones impuestas estarán disponibles para los miembros del equipo penalizado.



VIII. FASE ORAL DE LA COMPETENCIA (RONDAS ORALES)

8.1 Concepto

Esta fase consiste en la simulación de audiencias ante el Tribunal Constitucional de la República Dominicana. En esta etapa los equipos expondrán ante los jueces y las juezas de la competencia sus principales argumentos. En casos excepcionales, las rondas orales podrán ser virtuales, para lo cual se tomarán todas las medidas de lugar para evitar que los participantes reciban ayuda externa mientras presentan sus argumentos o lean los argumentos orales.

8.2 Estructura básica

La etapa oral de la competencia consistirá en la Ronda Preliminar, la Ronda Semifinal y la Ronda Final.

8.3 Ronda Preliminar

Dicha etapa consistirá en dos (2) sesiones orales de argumentación en las que cada equipo participante tendrá la oportunidad de exponer el caso oralmente.

8.4 Sorteo de los equipos participantes para la Ronda Preliminar

La Ronda Preliminar será asignada por medio de un sorteo. Los resultados del sorteo serán publicados el día antes del comienzo de la competencia en el lugar de registro o el que determine la Comisión Ejecutiva. Las parejas de equipos participantes que resulten del sorteo serán definitivas. No obstante, la Comisión Ejecutiva podrá modificar las mismas cuando alguno de los equipos participantes no se haya presentado para el inicio de la Ronda Preliminar. La Comisión Ejecutiva, en tales circunstancias, tendrá la autoridad de modificar los resultados del sorteo, así como de requerir que un equipo participe en una tercera sesión oral de argumentación durante la Ronda Preliminar. Cada equipo participante deberá estar atento a los anuncios e informaciones que se publiquen en la página web y redes sociales del Tribunal Constitucional y vía correo, especialmente deberán revisarlo en la mañana de cada Ronda Oral para comprobar cualquier cambio relativo a las sesiones programadas.

8.5 Programación de la Ronda Preliminar

Las rondas preliminares deberán ser programadas los días que sean necesarios para que todas las sesiones orales de argumentación puedan desarrollarse.

8.6 Sesiones extras de argumentación oral

En circunstancias excepcionales, se podrá establecer en el programa que algunos equipos participantes hagan sus exposiciones orales durante una tercera sesión en la Ronda Preliminar. Si la Comisión Ejecutiva exige a algún equipo participante para exponer por



tercera vez, se calculará el promedio de las tres (3) puntuaciones para determinar cuál será la puntuación final oral de la Ronda Preliminar.

8.7 Ronda Semifinal

La Ronda Semifinal comprende la segunda etapa de la fase oral de la competencia. La Comisión Ejecutiva determinará, de acuerdo con la cantidad de participantes, el número de equipos que clasificará a esta ronda.

La clasificación de los equipos participantes para pasar a esta ronda se hará, en virtud de su desempeño durante la competencia. Durante la etapa eliminatoria, se realizará la clasificación de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los memoriales y las rondas orales. Se le dará un valor de treinta por ciento (30%) a los memoriales y un valor de setenta por ciento (70%) a la presentación oral de argumentos. En caso de empate para decidir los equipos semifinalistas, clasificará el equipo cuyo memorial haya obtenido la mayor calificación.

8.8 Ronda Final

La Ronda Final es la etapa culmen de la competencia. La clasificación para la Ronda Final será determinada por los puntajes obtenidos en la Ronda Semifinal. La Ronda Final consistirá en un enfrentamiento final entre el equipo representante de los recurrentes y el representante de los recurridos que haya obtenido el puntaje más alto.

El jurado de la Ronda Final de la competencia estará integrado por cinco (5) miembros: El magistrado coordinador del Centro de Estudios Constitucionales, un (1) representante del despacho de uno de los magistrados de la comisión organizadora de la competencia (no pudiendo ser del mismo despacho que integre la Comisión Ejecutiva o el Comité de Revisión y de Resolución de Disputas), dos (2) autores del caso, y un (1) representante de la Secretaría del Tribunal Constitucional. Ninguno de estos miembros podrá haber ejercido las funciones de juez o jueza de los memoriales ni de las demás rondas orales de la competencia.

8.9 Participación

Cada equipo participante inscrito y que presentó su memorial participa y expone sus argumentos con base en el rol que le asignó la Comisión Ejecutiva. Los equipos que se enfrentan en cada ronda son determinados mediante un sorteo. En la fase oral preliminar, cada equipo participante presenta sus argumentos en dos (2) audiencias distintas y contra equipos distintos. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva podrá modificar los resultados del sorteo, así como de requerirle a un equipo que participe una tercera vez en la fase preliminar, en caso de ser necesario por el número de equipos participantes inscritos. Cada equipo participante recibirá dos (2) días antes de que inicien las rondas orales preliminares el

memorial de la parte contraria. En el caso de la semifinal y final recibirá el memorial el día antes de la audiencia.

El código de vestimenta será formal.

8.10 Dirección de los debates

Los debates serán dirigidos por un panel mínimo de tres jueces/zas. En casos excepcionales, la Comisión Ejecutiva podrá autorizar que los debates sean calificados por solo dos jueces/zas. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as dos jueces/zas involucrados. En ningún caso los debates podrán ser calificados por un/a solo/a juez o jueza.

8.11 Presidente/a del tribunal

En cada ronda de argumentación oral habrá un/a juez/a presidente/a de la audiencia. Este/a será el/a encargado/a de abrir el conocimiento de la audiencia, dar la palabra a cada una de las partes, dirigir la argumentación y finalizar formalmente el conocimiento de la audiencia. Su voto será decisivo en caso de diferencias entre las decisiones de sus pares.

8.12 El/la secretario/a

La Comisión Ejecutiva nombrará a un secretario/a que asistirá a los jueces/zas en la dirección del debate. Señalará el tiempo transcurrido al orador/a de turno. Será el/la representante de la Comisión Ejecutiva en cada debate y será el/la responsable de la buena marcha del debate y de la compilación de las hojas de calificación y la comunicación de eventuales conflictos.

8.13 Aspectos técnicos

Cada equipo participante deberá conocer y apegarse al procedimiento establecido en la Ley Orgánica núm. 137-11, del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, el reglamento jurisdiccional del Tribunal Constitucional, el protocolo de audiencias orales, demás disposiciones procedimentales que publique el Tribunal Constitucional y el presente documento.

A. Orden de la ronda

Los argumentos orales deberán efectuarse respetando el siguiente orden:

- a. Recurrente 1;
- b. Recurrente 2;
- c. Recurrido 1;
- d. Recurrido 2;
- e. Réplica de los Recurrentes;
- f. Dúplica de los Recurridos.



B. Tiempo

Cada equipo participante cuenta en la Ronda Preliminar con veinticinco (25) minutos para exponer sus argumentos, de los veinticinco (25) minutos se debe dejar tiempo para el derecho a réplica o dúplica según corresponda. La distribución del tiempo es libre, pero deberá ser comunicada al secretario o secretaria del tribunal antes de iniciarse la audiencia. Si el tiempo con el que cuenta el expositor/a termina antes de que este haya concluido su argumento, puede solicitar a los/as jueces/zas una prórroga de tiempo, la cual se concederá si se considera pertinente. La misma no podrá exceder de tres (3) minutos y se le sumará tal tiempo al equipo contrario. En la fase oral de la Semifinal y Final cada equipo participante cuenta con treinta y cinco (35) minutos para exponer sus argumentos, de los treinta y cinco (35) minutos se debe dejar tiempo para el derecho a réplica o dúplica según corresponda.

C. La réplica y la dúplica

Al comienzo de cada ronda oral de argumentación, cada equipo participante tendrá derecho a reservar hasta cinco (5) minutos de los veinticinco (25) minutos asignados en la Ronda Preliminar o de los treinta y cinco (35) minutos asignados en la Ronda de la Semifinal o Final, a fin de exponer la réplica y la dúplica. Dicha reserva deberá ser anunciada a los jueces y las juezas al momento de comenzar los argumentos. Solo un miembro de cada equipo participante podrá presentar la réplica o la dúplica. Si los recurrentes en revisión constitucional de amparo no reservan tiempo para la réplica, los recurridos en revisión constitucional de amparo no pueden reservar tiempo para la dúplica. Si los recurrentes reservan tiempo para la réplica, pero luego renuncian a presentar argumentos de esta, los recurridos podrán presentar su dúplica sin restricción en cuanto al alcance de la dúplica.

D. Alance y contenido de los alegatos

Los argumentos orales de los y las participantes no podrán referirse a cuestiones no planteadas en el memorial escrito. La réplica de los RECURRENTES en revisión constitucional de amparo solo podrá referirse a los argumentos orales de los RECURRIDOS en revisión constitucional de amparo. La dúplica de los RECURRIDOS en revisión constitucional de amparo igualmente solo podrá referirse a los argumentos de la réplica de los RECURRENTES cuando estos la hayan presentado o a los argumentos presentados, cuando estos hayan renunciado a ella luego de haberla reservado.

8.14 Prohibiciones durante la realización de las rondas y penalizaciones por incumplimiento

Las siguientes conductas están prohibidas durante la realización de los debates o rondas:

- A. Iniciar o mantener alguna conexión con internet y el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, computadoras, tabletas o cualquier aparato electrónico. El equipo participante que falte a esta norma perderá la calificación de la ronda en la que haya cometido la infracción. Se exceptúa a lo anterior aquella conexión a internet y utilización de interfaz estrictamente necesaria para llevar a cabo el debate de manera virtual en caso de ser necesario.
- B. Cualquier tipo de comunicación verbal entre los miembros del equipo participante que estén interviniendo como oradores durante el debate y el público o asesor/a durante la audiencia. En caso de que esto suceda, el equipo participante podrá ser sancionado por los jueces y juezas del tribunal. Asimismo, se prohíbe todo tipo de comunicación entre los miembros del equipo participante y el público presente u otros miembros del equipo que estén presenciando el debate en la sala. Solo se permitirá la comunicación por escrito entre los estudiantes del equipo participante que formen parte de la mesa de deliberación. El equipo participante que no cumpla con esta norma será amonestado hasta con la pérdida de la ronda para el equipo participante infractor. Si durante la exposición de algún integrante, este requiriera material que se encuentre en posesión de su compañero, podrá solicitarlo con la debida autorización de los jueces y juezas. Por otro lado, ningún elemento físico deberá ser presentado a los jueces y las juezas durante una sesión de argumentación oral.
- C. Los y las participantes durante su evaluación oral podrán mirar sus anotaciones y citas; sin embargo, no podrán leer argumentos textuales de su memorial u otros documentos.
- D. Nadie podrá grabar (ya sea en video o audio), a excepción del CEC o tomar notas de las argumentaciones orales. Solo los cuatro (4) estudiantes miembros de los equipos participantes (los dos (2) estudiantes del equipo de los RECURRENTES y los dos (2) estudiantes del equipo de los RECURRIDOS) que estén en la audiencia exponiendo podrán tomar notas durante la misma, así como los jueces y las juezas encargados de evaluar la sesión respectiva.
- E. Las rondas orales de argumentación estarán abiertas al público; sin embargo, no estará permitido a los/as decanos/as, vicedecanos/as, directores/as, profesores/as,

asesores/as, estudiantes, ni a ninguna otra persona interrumpir el proceso una vez iniciado; el mismo estará cubierto de solemnidad, formalidad y respeto.

F. Durante el transcurso de las sesiones orales de argumentación, los/as asesores/as no están autorizados/as a sentarse junto a los/as concursantes de su equipo participante ni a pasarles notas. Aquellos asesores/as que NO cumplan con esta regla serán sancionados conjuntamente con su equipo participante y no podrán asistir a las próximas sesiones orales de argumentación en donde participe su equipo.

G. Faltar a la formalidad y el respeto debidos durante el debate, tanto a los/as miembros del equipo participante adversario como a los jueces/zas que integran el tribunal. El equipo que, a juicio del tribunal, faltare a esta norma será amonestado y, en caso de no acatar la orden del tribunal, la siguiente amonestación implicará la pérdida de la calificación de la ronda oral.

8.15 Evaluación de los argumentos orales

Las sesiones orales de argumentación serán evaluadas por un panel de, al menos, tres (3) jueces/zas. Cada juez o jueza otorgará a cada equipo participante y a cada orador una calificación por su desempeño en los debates orales. Se evaluará utilizando una escala de uno a setenta (1 a 70), siendo setenta (70) el puntaje más alto. Para la calificación de los debates orales los jueces y las juezas tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- A. Dominio de las fuentes de Derecho que sustentan los argumentos vertidos (10 puntos);
- B. Estructura de la presentación (10 puntos);
- C. Lógica, pertinencia, coherencia y claridad de las argumentaciones presentadas (10 puntos);
- D. Dominio de las normas procedimentales ante el Tribunal Constitucional (10 puntos);
- E. Habilidad de los/as expositores/as para responder a los argumentos vertidos por el equipo contrario y a las preguntas que los jueces y juezas les dirijan (10 puntos);
- F. Oratoria (10 puntos);
- G. Adecuado manejo del tiempo (10 puntos).

En caso de circunstancias excepcionales, se podrá establecer que un equipo en la Ronda Preliminar haga sus argumentos orales por una tercera vez. Para la evaluación de dicho equipo se calculará con base en el promedio de las tres (3) calificaciones para determinar la calificación final oral. Igualmente, en caso de circunstancias excepcionales, se podrá establecer que un equipo en la Ronda Semifinal haga sus argumentos orales por una segunda



vez. Para la evaluación de dicho equipo participante se calculará con base en el promedio de las dos (2) calificaciones para determinar la calificación final oral.

8.16 Procedimiento ex parte

Si por circunstancias extremas, alguno de los equipos participantes quedase imposibilitado de presentarse a la competencia en la fecha o en la hora programada, la Comisión Ejecutiva, luego de un período de tolerancia de treinta (30) minutos, podrá determinar la continuación ex parte de la competencia. De acuerdo con ello, el equipo participante presente procederá a desarrollar sus argumentos y los jueces y juezas lo evaluarán recurriendo a los mismos criterios que hubieran utilizado si el equipo contendiente hubiera participado. La Comisión Ejecutiva podrá establecer un procedimiento ex parte para el equipo ausente, si lo considera apropiado.

8.17 Reprogramación de las rondas orales

En caso de que la Comisión Ejecutiva determine que el equipo participante ausente faltó a su ronda oral debido a causas no imputables al equipo participante y que la ausencia no se hubiese podido evitar por los miembros del equipo participante, la Comisión Ejecutiva podrá autorizar que un procedimiento ex parte sea calificado por los jueces y las juezas como si el equipo participante hubiese comparecido contra el equipo participante oponente, sin penalidades. Sin embargo, en los casos en que se considere que la ausencia pudo haber sido evitada tomando precauciones razonables por parte de los miembros del equipo participante, si éste es autorizado para alegar ex parte, los jueces y las juezas calificarán la ronda normalmente; sin embargo, se deducirá el cincuenta por ciento (50%) del puntaje tanto del equipo participante como de los/as oradores/as individualmente considerados.

La decisión de permitir que el equipo participante ausente alegue ex parte será tomada por la Comisión Ejecutiva y dependiendo de la disponibilidad de jueces y juezas que califiquen la ronda. Si se determina que los miembros del equipo participante pudieron haber evitado su ausencia, no habrá reprogramación de la ronda, para el mejor desarrollo de la competencia.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Función e integración de la Comisión Ejecutiva

La competencia se encontrará a cargo de la Comisión Ejecutiva compuesta por un equipo de personas designadas al efecto, quienes serán los responsables de dirigir el desarrollo de la competencia en nombre del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.

Entre sus atribuciones, se encuentran:

A. Elaborar y publicar el calendario oficial de la competencia;



- B. Elaborar los formularios de inscripción, aval del director de la carrera, de evaluación de memoriales y de rondas orales;
- C. Conceder prórrogas de inscripción en casos calificados;
- D. Asignar el rol a cada equipo inscrito mediante un sorteo;
- E. Elegir a los jueces y juezas de la competencia y a los secretarios y demás servidores que apoyen en el desarrollo de la actividad;
- F. Acusar de recibido la entrega del memorial escrito;
- G. Sortear los equipos a debatir en las distintas rondas y determinar la cantidad de equipos que pasarán a la ronda semifinal de acuerdo con el total de pubinscritos;
- H. Recibir las impugnaciones de jueces y nombrar otro juez o jueza cuando así lo determine el Comité de Revisión y de Resolución de Disputas;
- I. Remitir los puntajes obtenidos a los equipos participantes;
- J. Publicar toda la información pertinente en relación con la competencia a través de los canales de comunicación del Tribunal Constitucional y del Centro de Estudios Constitucionales;
- K. Responder las dudas y solicitudes respecto de la interpretación de las bases oficiales de la competencia;
- L. Poner a disposición de los equipos participantes, cursos, talleres, entre otras actividades académicas, para el mejor desarrollo de la competencia.

Los demás procesos operativos y de promoción de la actividad serán realizados por los miembros del CEC.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por cinco (5) miembros: El director del Centro de Estudios Constitucionales quien la coordinará, un (1) representante del Despacho del magistrado coordinador de la competencia, un (1) representante de la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales, un (1) representante del Departamento de Capacitación Constitucional y un (1) representante del Departamento de Difusión y Divulgación de la Constitución del Tribunal Constitucional. Ninguno de estos miembros podrá ejercer las funciones de juez o jueza de los memoriales ni de las rondas orales de la competencia.

9.2. Función de la comisión organizadora de magistrados

La comisión organizadora de magistrados, designada por el Pleno del Tribunal Constitucional, se encontrará a cargo de la revisión, modificación y aprobación de las bases oficiales de la competencia. Las referidas bases oficiales le serán sometidas oportunamente por la Comisión Ejecutiva todos los años en que se determine la celebración de la competencia. Podrá, previo a la convocatoria y publicación de las bases de la competencia, promulgar otras normas y derogar o modificar las existentes cuando resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento y desarrollo de la competencia.



9.3. Función e integración del Comité de Revisión y de Resolución de Disputas

El Comité de Revisión y de Resolución de Disputas tendrá a su cargo la interpretación y resolución de controversias o disputas cuando uno de los equipos participantes eleve por escrito las mismas por entender que se ha cometido una falta grave a los principios y disposiciones establecidas en las bases oficiales de la competencia y que no ha sido subsanada por la Comisión Ejecutiva.

El Comité de Revisión y de Resolución de Disputas estará compuesto por tres (3) miembros: Un (1) representante del despacho de uno de los magistrados de la comisión organizadora de la competencia (no pudiendo ser del mismo despacho que integre la Comisión Ejecutiva o el jurado de la Ronda Final de la competencia), un (1) representante del Departamento Legal y un (1) representante del despacho de la Presidencia del Tribunal Constitucional. Ninguno de estos miembros podrá ejercer las funciones de juez o jueza de los memoriales ni de las rondas orales de la competencia.

Registrado por Pro Consumidor bajo el núm. No. CRS-0427/2022

